



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 270-2012-GRA/PR

VISTO:

El Memorándum N° 245-2012-GRA/GGR de la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa; el Oficio N° 188-2012-GRA/ORCI y el Informe Especial N° 015-2011-2-5334 denominado Examen Especial a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, Tramo Sincha La Yesera Km.0+000 al Km.12+065", y;

CONSIDERANDO:

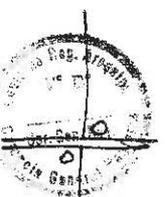
Que, el Órgano Regional de Control Interno-ORCI realizó una acción de control a la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha La Yesera Km. 0+000 al Km.12+065", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Huanca con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arequipa, obteniéndose como resultado de esta acción el Informe Especial N° 015-2011-2-5334, denominado "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha La Yesera Km.0+000 al Km.12+065".

Que, en el Informe Especial N° 015- 2011-2-5334 denominado "Examen Especial a la obra"Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha La Yesera Km.0+000 al Km.12+065", se evidencia la comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo, en el que presuntamente han incurrido las siguientes personas:

- . Señor Yuri Ramos Herrera, entonces Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2008.
- . Señora Verónica Lidia Huayllazo Pacheco, entonces primer miembro del Comité.
- . Señor Raúl Alonso Huayllazo Motta, entonces segundo miembro del Comité.
- . Señor Edwin Daniel Teves Zapana, entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanca.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, de los antecedentes y de los hechos descritos en el Informe Especial N° 015-2011-2-5334 constituyen indicios razonables de la Comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido, prevista y sancionada en el artículo 399° del Código Penal vigente, por lo que se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que correspondan en contra de los señores:



.Yuri Ramos Herrera; señora Verónica Lidia Huayllazo Pacheco; Raúl Alonso Huayllazo Motta; Edwin Daniel Teves Zapana.

Estando al Informe N° 526-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Oficio N° 2570 2012-GRA/SG de la Secretaria General que contiene el Acuerdo de Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 11 de Abril del 2012, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional" y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales que corresponda en contra de los señores y señoras: Yuri Ramos Herrera; Verónica Lidia Huayllazo Pacheco; Raúl Alonso Huayllazo Motta y Edwin Daniel Teves Zapana, en mérito a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los DOS (02) días del mes de MAYO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

